

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y
DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**

**ACTA RESOLUTIVA DE LA SESIÓN ORDINARIA
No. AN-CESADAP-2019-2021-061 (VIRTUAL)**

FECHA: Miércoles 08 de julio de 2020
HORA CONVOCADA: 09h30
PRESIDENTE: Lcdo. Lenin Plaza Castillo
SECRETARIA RELATORA: Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

El Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, da la bienvenida a los presentes, apertura la sesión y solicita a la Secretaria Relatora constate cuórum.

Siendo las 09h38, la hora de instalación, por Secretaría se informa que se encuentran presentes los asambleístas: Lcdo. Lenin Plaza, Tanlly Vera Mendoza, Marcia Arregui Rueda, Carlos Bergmann Reyna, Verónica Guevara Villacrés, Mercedes Serrano Viteri, Juan Bustamante García, Mauricio Proaño Cifuentes, Liuba Cuesta Ríos, es decir nueve de los once asambleístas que integran la comisión y por lo tanto existe cuórum reglamentario requerido para instalar la sesión.

Por disposición del Presidente, la Secretaria Relatora procede a la lectura del orden del día de acuerdo con la convocatoria de la sesión.

Quito D.M. 07 de julio de 2020

CONVOCATORIA

Por disposición del licenciado Lenin Plaza Castillo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, artículo 8, numerales 1 y 2 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. En virtud del pronunciamiento del Consejo de Administración Legislativa que en razón de la Declaratoria Nacional de Emergencia Sanitaria por la pandemia del COVID-19, dispuso suspender las sesiones presenciales de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional y autorizó la realización de sesiones virtuales. Así como en atención al Reglamento para la implementación de las sesiones virtuales y el teletrabajo emergente en la Asamblea Nacional expedido por el Consejo de Administración Legislativa, SE CONVOCA a las señoras y los señores Asambleístas miembros de esta Comisión, a la Sesión Ordinaria No. AN-CESADAP-2019-2021-061, VIRTUAL misma que se realizará el día miércoles 8 de julio de 2020, a las 09h30.

Por medio de videoconferencia a través de la plataforma ZOOM. El Link para la sesión es:

<https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/93481187129?pwd=T0M2cVF1Qm1ZYjJWZEtyTDZlZVVHdz09>

ID de reunión: 934 8118 7129

Contraseña: 724919

Con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento de la objeción parcial del Presidente Constitucional de la República del Ecuador al "Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción e Industrialización de la Palma Aceitera y sus Derivados", remitida mediante oficio No. T582-SGJ-20-198 de 02 de julio de 2020, ingresado a la Asamblea Nacional el 03 de julio de 2020.

Conforme lo dispuesto por el Sr. Presidente de la Comisión se informa a los presentes que no se han presentado solicitudes de modificación al orden del día, habiéndose dado lectura al mismo, es aprobado por los presentes.

Siendo las 09h42 se procede a dar inicio con el único punto del orden del día:

1. Conocimiento de la objeción parcial del Presidente Constitucional de la República del Ecuador al "Proyecto de Ley para el Fortalecimiento y Desarrollo de la Producción, Comercialización, Extracción e Industrialización de la Palma Aceitera y sus Derivados", remitida mediante oficio No. T582-SGJ-20-198 de 02 de julio de 2020, ingresado a la Asamblea Nacional el 03 de julio de 2020.

Ab. Verónica Cárdenas: Procede a dar lectura del memorando por el cual el prosecretario temporal general de La Asamblea Nacional remite la objeción parcial del Proyecto de Ley a la Comisión, mediante autorización del Presidente de la Comisión.

Manifiesta que la objeción parcial ingresó el 3 de julio a la Asamblea Nacional, y que el plazo son 30 días para aprobar en el Pleno de la Asamblea Nacional, señala que es pertinente que se tenga listo el informe antes de los 30 días y que se pueda contar con la matriz comparativa para revisión de la Ley hasta la próxima semana.

Se permite dar lectura a los oficios enviados por las asambleístas: Mercedes Serrano y Liuba Cuesta además del correo electrónico enviado por el Asambleísta Mauricio Proaño a la comisión.

“Quito, 1 de julio de 2020

Oficio No. AN-AMSV-2020-049

Señor Licenciado

Lenin Plaza Castillo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

Presente. -

Abg. Mercedes Serrano Viteri, en mi calidad de Asambleísta por la provincia de El Oro y como miembro de la Comisión Legislativa Permanente que Usted tan acertadamente dirige comparezco y digo lo siguiente:

La inconformidad y desconfianza de la ciudadanía oreense cada día crece más con respecto a la administración y operación de la terminal portuaria de Puerto Bolívar. La obscuridad existente en el contrato de adjudicación a la empresa Yilport, la falta de inversión de esta en el mejoramiento de la infraestructura y la pasividad de la Autoridad Pública hace que el crecimiento de ese polo de desarrollo, no solo que sea nulo, sino que genere una permanente preocupación por parte de la comunidad y, sobre todo, por parte de los usuarios del servicio del puerto para llevar adelante los procesos de exportación.

La pandemia ha traído una serie de problemas tanto en infraestructura como en talento humano; estibadores enfermos con Covid, incremento en las tasas de usos de servicios, regulaciones internas que priorizan asuntos de forma a problemas de fondo, promulgación de normativa sin la debida sociabilización, desplazamiento permanente de quienes comercializan y exportan sus productos a granel, preferencias de unos productos sobre otros ahondan el descontento y abonan para que en un futuro no muy lejano presenciemos enfrentamientos entre usuarios, Autoridad Pública y empresa concesionaria.

Existen varios inconvenientes que a pedido de los usuarios del puerto debemos ayudar a que se explique y aclare:

¿Cuál es la razón por la cual existe tan poco personal para la estiba de la carga al granel en Puerto Bolívar?

¿Por qué la APPB no ha exigido que el gestor privado brinde un servicio con eficiencia, regularidad, uniformidad, universalidad y calidad, a la carga de banana que se embarque al granel, reduciendo los tiempos de atención y el personal de estiba, tal como lo establece la Cláusula Sexagésima del Contrato de Delegación?

¿Cuáles son las medidas que tomaron para enfrentar al COVID 19 en la terminal portuaria de Puerto Bolívar?

¿Cuál es el monto de inversiones que se han hecho en el Puerto por parte de la empresa concesionaria?

¿Por qué razón no se sociabilizó con todas las partes comprometidas en la exportación de banano al granel, la resolución MTOP-SPTM-2020-032-R de la Subsecretaría de Puertos?

¿Por qué se han incrementado los pagos de servicios para los exportadores de banano a granel?

Explique las razones por la cual la Administradora del Contrato de Delegación, aprobó las nuevas tarifas que cobrará la entidad delegante en abril y agosto del 2020, al embarque de banano al granel, según información proporcionada por la entidad delegada a los usuarios.

Al tratarse de temas que guardan relación con la exportación de productos relacionados con la acuicultura, la actividad bananera y cacaoera, quiero solicitar que por intermedio suyo la Comisión convoque a que los siguientes funcionarios expliquen los puntos citados anteriormente:

Srta. Evelyn Icaza – Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Mgt. María Verónica Alcívar Ortiz – Subsecretaria de Puertos – MTOP.

Adicionalmente pido sean convocados un grupo de al menos tres representantes de los usuarios de Puerto Bolívar a fin de que puedan intervenir en la sesión de comparecencia de las autoridades antes descritas y que sugeriré sus nombres oportunamente.

A la espera de su oportuna respuesta y efectiva convocatoria, me suscribo de usted. Muy atentamente;

Abg. Mercedes Serrano Viteri
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE EL ORO”

“Naranjal, lunes 6 julio de 2020
Oficio No. 124 ALCR-2020

Ledo. Lenin Plaza
Presidente Comisión de Soberanía Alimentaria Asamblea Nacional del Ecuador
Presente. —

Por medio de la presente me dirijo a usted, para desearle éxitos en sus funciones. En mi calidad de asambleísta del Distrito 4, que comprende los 21 cantones de la provincia del Guayas y en el uso y facultad que la ley me confiere como legisladora de acuerdo a los establecido en la normativa legal y jurídica vigente, en el marco de mis funciones de fiscalización y control político de acuerdo al art 74 de la Ley de la Función Legislativa es mi deber cumplir con las demandas ciudadanas frente a posibles vulneraciones de derechos e incumpliendo de la Ley:

Art. "74.- De la Fiscalización y Control Político. - Les corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes".

Además, en el Art. 26, numeral 3, de la misma Ley determina con claridad cuáles son las funciones de las comisiones especializadas, y establece que procesar peticiones de fiscalización y control político a las 5 funciones de Estado y las que la Constitución determina:

Art.26.- De las funciones de las comisiones especializadas permanentes. - Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes:

3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos la información que considere necesaria; y,

Así mismo el pedido de información es una facultad que tenemos los legisladores consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de la Función Legislativa, este elemento es fundamental en el marco de la fiscalización y el control político, para saber y tener información de primera fuente que permita tomar decisiones con un criterio apegado a la realidad de lo que acontece en el ejercicio de la función pública.

Art. 75.- Información. - Las y los asambleístas tienen la facultad de requerir información a las y los

funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República.

En caso de que, en un plazo de quince días dichos funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa, remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas. Se exceptúa del pago de los valores establecidos en el literal b) del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a las y los asambleístas que, en el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras, soliciten información.

Antecedente

Caso 1: Destrucción del río Chacayacu por explotación de áridos y pétreos

En el ejercicio de mis funciones he recibido denuncias de agricultores y activistas ambientales del sector Chacayacu y Pauji, recintos de la parroquia urbana del cantón Naranjal, donde se estaría explotando de forma indiscriminada material de áridos y pétreos, por compañías que funcionan legalmente con permisos otorgados por la municipalidad del cantón, la explotación estaría violentando los derechos de la naturaleza y además que perjudican a la población de estas localidades.

Esta explotación desmedida ha hecho que las maquinarias de las compañías vayan escarbando, alterando el caudal del río antes mencionado, a tal punto que existen tramos que pasan los 20 metros de profundidad, lo que ocasiona y dificulta que los pequeños agricultores puedan regar sus cultivos, porque se encuentra alterado el normal cauce de este río y con ello afectan la gravedad que normalmente se necesita para que el agua suba hasta las tierras productivas.

Se observa que se estaría poniendo en riesgo la estabilidad de las bases del puente del río Chacayacu ubicado vía a la Delicia, mismo que es de hormigón y que fue construido por el proyecto control de inundaciones del gobierno nacional, se presume que se estaría incumpliendo con la aplicación del Plan de Manejo Ambiental, instrumento legal que debe ser aplicado por las empresas que realizan estas actividades y que debe ser supervisado por la municipalidad a través de sus Departamentos: Gestión Ambiental y Áridos y Pétreos. Estas denuncias son hechas a través de las redes sociales y se presume que se estaría violando los derechos de la naturaleza. (Archivo adjunto).

https://m.facebook.com/storv.php?story_mo&d=n&vh=i tbid=3996162627092153&id=100000953662811&sfnsn=

https://m.facebook.com/storv.php?story_mo&d=n&vh=i tbid=3996411117067304&id=100000953662811&sinsn=

https://m.facebook.com/story.ohp?story_mo&d=n&v tbid=3996577500383999&id=100000953662811&sfnsn=

Caso2: Contaminación del río Playas de, recinto Flor y Selva

Contaminación del río Playas que atraviesa el recinto Tripoli, Gamotal, el Tesoro y desemboca en el río Chacayacu y Santa Rosa de Flandes, según narran los habitantes de esta localidad habría colapsado la Planta de Tratamiento y Alcantarillado Sanitario de Flor y Selva. El municipio y la autoridad ambiental han hecho las inspecciones correspondientes, pero hasta la fecha no se tiene los resultados de la contaminación y menos aún la se ha hecho la remediación ambiental correspondientes.

Este río es fuente de agua de los moradores de este sector, el líquido vital en este caso sirve para el usos y consumo humano. Además, es utilizado por los habitantes para los sembríos y actividades recreativas. En la denuncia que llegó a mi despacho se narra que se han empezado a detectar enfermedades en los habitantes de la localidad; manchas y erupciones cutáneas, se presume que todo esto es resultado del proceso de contaminación que ha sufrido este río.

El hecho ocurrió a inicios de julio de 2020 y los moradores de este recinto ingresaron los oficios denunciado esta presunta contaminación el 3 de junio de 2020, afirman que llevaron las muestras, pero hasta la fecha no ha llegado ni el municipio y menos aún el Ministerio de Ambiente con los resultados y como consecuencia de ello no se ha hecho la remediación ambiental.

Análisis Jurídico:

De acuerdo a lo expuesto se estaría violando los derechos a la naturaleza y los derechos de los ciudadanos de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Ambiente y normativa vigente que establece responsabilidades del Estado y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Numerales 5 y 7 del artículo 3 determinan que son deberes primordiales del Estado promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, así como proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Artículo 10 las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

En ambos casos está de por medio el agua que es considerado un derecho fundamental en la vida del ser humano no puede renunciar a ella y es patrimonio estratégico del uso público, en este sentido es necesario que las autoridades competente explique que está ocurriendo en estos dos casos y que acciones se han realizado hasta la fecha y que sancionen a quienes atentan contra la naturaleza.

Artículo 12 el agua es un derecho humano fundamental e irrenunciable, que constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y que por lo tanto es esencial para la vida.

En ambos casos se estaría incumpliendo el art. 14 de la Constitución está en riesgo la población en ambos casos, el primero porque se está perjudicando a los agricultores al alterar el caudal de río el agua no llega a los sembríos y se perderían las cosechas, por lo cual se pondría en riesgo la soberanía alimentaria del cantón Naranjal.

En el segundo caso la contaminación con estos residuos está lejos de ser considerado un ambiente sano para las comunidades que se alimentan de este río, en consecuencia, se podría estar violentando el art. 14 y el 411 de la Constitución:

Artículo 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Artículo 411 el Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua. La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua.

El Código Orgánico de Ambiente también establece los deberes del Estado, principios y atribuciones donde se prohíbe lo que estaría ocurriendo en Naranjal y por lo tanto se estaría incumpliendo el art. 7, y 9 de este cuerpo legal:

Art. 7.- Deberes comunes del Estado y las personas. Son de interés público y por lo tanto deberes del Estado y de todas las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos, los siguientes:

1. Respetar los derechos de la naturaleza y utilizar los recursos naturales, los bienes tangibles e intangibles asociados a ellos, de modo racional y sostenible;
2. Proteger, conservar y restaurar el patrimonio natural nacional, los ecosistemas, y biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país;
3. Crear y fortalecer las condiciones para la implementación de medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;
4. Prevenir, evitar y reparar de forma integral los daños y pasivos ambientales y sociales; e,
5. Informar, comunicar o denunciar ante la autoridad competente cualquier actividad contaminante que produzca o pueda producir impactos o daños ambientales.

Art. 9.- Principios ambientales. En concordancia con lo establecido en la Constitución y en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los principios ambientales que contiene este código constituyen los fundamentos conceptuales para todas las decisiones y actividades públicas o privadas de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en relación con la conservación, uso y manejo sostenible del ambiente.

Los principios ambientales deberán ser reconocidos e incorporados en toda manifestación de la administración pública, así como en las providencias judiciales en el ámbito jurisdiccional. Estos principios son:

1. Responsabilidad integral. La responsabilidad de quien promueve una actividad que genere o pueda generar impacto sobre el ambiente, principalmente por la utilización de sustancias, residuos, desechos o materiales tóxicos o peligrosos, abarca de manera integral, responsabilidad compartida y diferenciada. Esto incluye todas las fases de dicha actividad el ciclo de vida del producto y la gestión del desecho o residuo, desde la generación hasta el momento en que se dispone en condiciones de inocuidad para la salud humana y el ambiente.
2. Mejor tecnología disponible y mejores prácticas ambientales. El Estado deberá promover en los sectores público y privado, el desarrollo y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto, que minimicen en todas las fases de una actividad productiva, los riesgos de daños sobre el ambiente y los costos del tratamiento y disposición de sus desechos. Deberá también promover la implementación de mejores prácticas en el diseño, producción, intercambio y consumo sostenible de bienes y servicios, con el fin de evitar a reducir la contaminación y optimizar el uso del recurso natural.
3. Desarrollo Sostenible. Es el proceso mediante el cual, de manera dinámica, se articulan los ámbitos económicos,

social, cultural y ambiental para satisfacer las necesidades de las actuales generaciones, sin poner en riesgo la satisfacción de necesidades de las generaciones futuras. La concepción de desarrollo sostenible implica una tarea global de carácter permanente. Se establecerá una distribución junta y equitativa de los beneficios económicos y sociales con la participación de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

4. El que contamina paga. Quien realice o promueva una actividad que contamine o que no haga en el futuro, deberá incorporar a sus costos de producción todas las medidas necesarias para prevenirla, evitarla o reducirla. Asimismo, quien contamine estará obligado a la reparación integral y la indemnización a los perjudicados, adoptando medidas de compensación a las poblaciones afectadas y al pago de las sanciones que correspondan.

5. In dubio pro-natura. Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, no se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al ambiente y a la naturaleza. De igual manera se procederá en caso de conflicto entre esas disposiciones.

6. Acceso a la información, participación y justicia en materia ambiental. Toda persona, comuna, comunidad, pueblo, nacionalidad y colectivo, de conformidad con la ley, tiene derecho al acceso oportuno y adecuado a la información relacionada con el ambiente, que dispongan los organismos que comprenden el sector público o cualquier persona natural o jurídica que asuma responsabilidades o funciones públicas o preste servicios públicos, especialmente aquella información y adopción de medidas que supongan riesgo a afectación ambiental. También tienen derecho a ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva del ambiente, así como solicitarlas medidas provisionales o cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental. Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar el ambiente será consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente, de conformidad con la ley.

7. Precaución. Cuando no exista certeza científica sobre el impacto o daño que supone para el ambiente alguna acción u omisión, el Estado (a través de sus autoridades competentes) adoptará medidas eficaces y oportunas destinadas a evitar, reducir, mitigar o cesar la afectación. Este principio reforzará al principio de prevención.

8. Prevención. Cuando exista certidumbre o certeza científica sobre el impacto o daño ambiental que puede generar una actividad o producto, el Estado a través de sus autoridades competentes exigirá a quien la promueva el cumplimiento de disposiciones, normas, procedimientos y medidas destinadas prioritariamente a eliminar, evitar, reducir, mitigar y cesar la afectación.

9. Reparación Integral. Es el conjunto de acciones, procesos y medidas, incluidas las de carácter provisional, que aplicados tienden fundamentalmente a revertir impactos y danos ambientales; evitar su recurrencia; y facilitar la restitución de los derechos de las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas.

10. Subsidiariedad. El Estado intervendrá de manera subsidiaria y oportuna en la reparación del daño ambiental, cuando el que promueve u opera una actividad no asuma su responsabilidad sobre la reparación integral de dicho daño, con el fin de precautelar los derechos de la naturaleza, así como el derecho de los ciudadanos a un ambiente sano. Asimismo, el Estado de manera complementaria y obligatoria exigirá o repetirá en contra del responsable del daño, el pago de todos los gastos incurridos, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. Similar procedimiento aplica cuando la afectación se deriva de la acción u omisión del servidor público responsable de realizar el control ambiental.

Además, la Ley establece las atribuciones de la institucionalidad creada para dar cumplimiento a la presente Ley, por lo tanto, se establece la responsabilidad de cada entidad:

Art. 24.- Atribuciones de la Autoridad Ambiental Nacional. La Autoridad Ambiental Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

1. Emitir la política ambiental nacional;
2. Establecer los lineamientos, directrices, normas y mecanismos de control y seguimiento para la conservación, manejo sostenible y restauración de la biodiversidad y el patrimonio natural;
3. Emitir criterios y lineamientos, en coordinación con la Autoridad Nacional competente de la Planificación Nacional, para valorar la biodiversidad, sus bienes y servicios eco sistémicos, su incidencia en la economía local y nacional, así como internalizar los costos derivados de la conservación, restauración, degradación y pérdida de la biodiversidad;
4. Ejercer la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental;
5. Emitir lineamientos y criterios para otorgar y suspender la acreditación ambiental, así como su control y seguimiento;
6. Otorgar, suspender, revocar y controlar las autorizaciones administrativas en materia ambiental en el marco de sus competencias;
7. Declarar las áreas que se integran a los subsistemas del Sistema Nacional de áreas Protegidas, y definir las

categorías, lineamientos, herramientas y mecanismos para su manejo y gestión;

8. Establecer las listas de especies de vida silvestre con alguna categoría de amenaza, en base a las prioridades de conservación y manejo a nivel nacional o los instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado;
9. Repatriar colecciones ex situ de especies de vida silvestre traficadas, así como las especies de comisadas en coordinación con la autoridad correspondiente. Cuando sea posible se procederá con la reintroducción de dichas especies;
10. Delimitar dentro del Patrimonio Forestal Nacional las tierras de dominio público y privado y adjudicar a sus legítimos poseedores de acuerdo con la ley;
11. Realizar y mantener actualizado el inventario forestal nacional, la tasa de deforestación y el mapa de ecosistemas;
12. Crear, promover e implementar los incentivos ambientales;
13. Emitir lineamientos y criterios, así como diseñar los mecanismos de reparación integral de los daños ambientales, así como controlar el cumplimiento de las medidas de reparación implementadas;
14. Definir la estrategia y el plan nacional para enfrentar los efectos del cambio climático en base a la capacidad local y nacional;
15. Fijar y cobrar las tarifas, tasas por servicios, autorizaciones o permisos y demás servicios en el ámbito de su competencia;
16. Conocer, tramitar, investigar y resolver las quejas y denuncias;
17. Ejercer la potestad sancionatoria y la jurisdicción coactiva en el ámbito de su competencia, así COMO conocer y resolver los recursos administrativos que se interpongan respecto de las resoluciones de los Órganos desconcentrados; y, 18. Las demás que le asigne este Código y las normas aplicables.

Petición formal:

Con este marco legal y jurídico hago el pedido formal para que comparezca ante la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario, el Ministro de Ambiente Magister Paulo Arturo Andrade Proaño, para que explique lo siguiente:

- 1.-Numero concesiones Ambientales legalizadas y las que están en proceso de legalización de las operadoras de materiales áridos y pétreos en el cantón Naranjal, puesto que quienes ejercen esta actividad estarían destruyendo el cauce del río Chacayacu con maquinarias pesadas.
- 2.- Especificar cuáles son las empresas que tienen concesiones y que operan a las orillas y en el río Chacayacu.
- 3.- Informar que acciones de remediación ambiental efectúa la MAE y la Municipalidad, puesto que el municipio debe enviar informes a la autoridad nacional de ambiente periódicamente cuando se suscitan caso de contaminación ambiental.
- 4.-Resultados de las muestras tomadas por el GAD Municipal frente a la posible contaminación del río Playas que atraviesa el recinto Tripoli, Gamotal, El Tesoro y desemboca en el río Chacayacu y Santa Rosa de Flandes, que según narran los habitantes de esta localidad habría colapsado la Planta de Tratamiento y Alcantarillado Sanitario de Flor y Selva.
- 5.-Plan de remediación ambiental por parte del MAE y Municipio en el caso de la contaminación del río Playas.

Sin más que comunicarle, me despido.

Atentamente,

Liuba Cuesta Ríos
Asambleísta Prov. de Guayas.
Cell:0996669547
liuba.cuesta@asambleanacional.gob.ec

Lenin Plaza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SOBERANÍA ALIMENTARIA.
Presente. -

En referencia al Oficio CNC- EA-JUL-0019 del 7 de julio del presente año, remitido a mi despacho por parte de la Corporación Nacional Campesina “Eloy Alfaro” representados por el señor Romelio Gualán Japón. En este oficio solicitan ser recibidos en Comisión General en la Comisión que usted preside a fin de exponer su posición y propuestas en torno a la problemática del sector agropecuario del país y a su entender la serie de incumplimientos cometidos por el actual señor Ministro de Agricultura y Ganadería.

Por lo expuesto, me permito remitir adjunto al presente: el oficio CNC- EA-JUL-0019 y el número de contacto del señor Romelio Gualán 0985898447, a fin de que puedan tomar contacto con su representante y de esta manera puedan ser recibidos al interior de la Comisión de Soberanía Alimentaria.

Por la atención que se sirva conceder al presente, reciba Ud. mi reconocimiento.

Atentamente,

Roberth Mauricio Proaño Cifuentes
Asambleísta de la República del Ecuador”

As. Mauricio Proaño: Señala que son bienvenidas todas las sugerencias y comentarios ante la objeción recibida al veto parcial del proyecto. Manifiesta que tiene una matriz preparada con sus criterios y que enviará la misma para poder tener un solo informe con todas las demás sugerencias y comentarios de los demás legisladores, ya que considera que la mayoría no son cambios sustanciales sino más bien de forma y redacción.

Considera que hay temas que hay que discutir y felicita a todos los asesores y personal administrativo por el buen trabajo realizado ya que señala fue una Ley construida por todos, pensando en objetivos nacionales.

Señala que recibió el oficio y que era pertinente poner en conocimiento de la comisión, e incluir en el tema la noticia que salió en base al Ministro de producción de querer retirar los precios referenciales de varios productos en el país, tema que va a afectar a pequeños y medianos productores por lo que sugiere en una próxima sesión, comparezca el Ministro y de una respuesta ante tal comunicado.

As. Lenin Plaza: Sugiere se envíe el proyecto a todos los legisladores y señala se tiene 30 días para responder y poder consolidar una respuesta para el veto al proyecto de ley. Señala que las observaciones, serán llevadas a la mesa técnica para ser trabajadas por los asesores de los Asambleístas y asesores de la comisión, y así poder presentar la propuesta al Pleno de la Asamblea.

Sugiere continuar con el trámite respectivo para resolver las peticiones de los diferentes asambleístas.

As. Mercedes Serrano: Cuestiona el plazo de cuánto tiempo tienen como comisión, para poder enviar las observaciones a la mesa técnica y señala es pertinente fijar un plazo para realizar ese trabajo.

Manifiesta que hay que revisar bien la Ley Orgánica de la Función Legislativa y revisar bien los tiempos para tener listo el informe hasta que se dé la aprobación correspondiente.

En base a la petición solicitada por oficio a la comisión señala que el sector bananero se está viendo afectado ya que están prohibiendo o limitando la exportación al granel y existe un mercado significativo, le preocupa la situación en la que están viviendo, y señala que las decisiones de la administración del puerto, como de los funcionarios del Ministerio no son las más adecuadas, ni las que benefician al sector productor, indica que va a haber cualquier cantidad de personal sin trabajo y que los pequeños productores van a dejar de vender y no podrán generar ingresos para sus familias, el país va a dejar de percibir divisas, y señala va a ser difícil recuperarse como país, indica que se debe atender el sector del banano y que se necesita una respuesta por parte de la comisión.

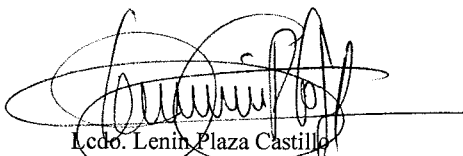
Asesor Jorge Mendoza: Señala que el veto parcial llegó con fecha 3 de julio, indica que la intención es tener para la próxima semana el análisis del veto a ser puesto en consideración de la comisión para aprobar el informe No vinculante y que sea enviado a la Presidencia de la Asamblea, ya que el plazo de los 30 días es para que el Pleno lo resuelva, por lo tanto, señala que en 10 días máximo ya deben contar con el análisis, ya que los temas a tratar son más de forma. Sugiere que hasta el día martes próximo se recojan las observaciones de todos los legisladores.

Asesora Silvana Acosta: Señala que el proyecto de Ley llegó con fecha 2 de julio, manifiesta que tienen 30 días para enviar el informe y pregunta a los legisladores cuántos días necesitan para enviar sus observaciones y aportes.

Asesora Verónica Simarra Mora: Señala que con fecha 29 de junio en la ciudad de Guayaquil, se realizó un acto

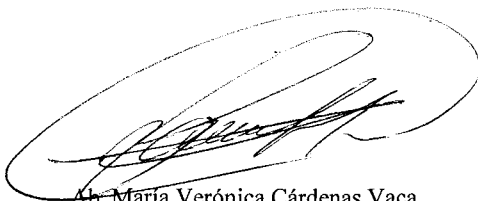
solemne para conmemorar el vigésimo quinto aniversario del día del pescador, acto simbólico además en memoria de varios pescadores que han fallecido por la pandemia, además indica se realizó un agradecimiento, mismo que fue recibido por Lenin plaza como Presidente de la comisión, por el trabajo y apoyo incondicional que ha tenido la comisión por el proyecto de Ley Orgánica para el desarrollo de la Acuicultura y Pesca, adicional a eso se realizó un reconocimiento de la importancia de la actividad pesquera artesanal, acto que fue celebrado el día donde se rinde homenaje al pescador Ecuatoriano.

Siendo las 10h17 el Presidente de la Comisión declara clausurada esta sesión de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero.



Lcdo. Lenin Plaza Castillo

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**



Ab. María Verónica Cárdenas Vaca

**SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE LA SOBERANÍA
ALIMENTARIA Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO**